



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
029-2015	10-07-2015	JD	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce oficio AL-166-07-2015, suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, mediante el cual, atendiendo solicitud de ésta Junta Directiva, rinde criterio legal en relación con la embarcación Robalito I, y el arte de pesca utilizado por su propietario.

2-De la lectura del Informe rendido por el Asesor Legal, no se tiene claro, por parte de éste Órgano Colegiado, si la arbaleta está o no autorizada como arte de pesca, toda vez que el Asesor Legal, en su criterio, no es contundente y por la redacción misma, se presta a confusión.

3-Que en razón de lo anterior, estiman los Sres. Directores, solicitarle tanto a la Asesoría Legal, como a la Dirección General Técnica, que se aclare lo concerniente a la arbaleta como arte de pesca, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

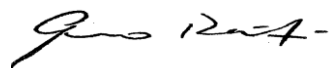
Acuerda

1-Trasladar el oficio AL-166-07-2015, al Director General Técnico a efecto que establezca con claridad meridiana, si el arbaleta está considerado y/o autorizada como un arte de pesca, así como la recomendación pertinente en el caso que motivó el criterio rendido en el oficio supra.

2-Solicitarle al Asesor Legal, aclare los conceptos esbozados en su oficio AL-166-07-2015, en cuanto a la arbaleta se refiere, en todo su dimensionamiento jurídico.

3-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva

